



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

En Quillota, a ..... de ..... de 20....., entre **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALVATIERRA**., RUT 65.148.498-7 , sostenedora del establecimiento educacional denominado **COLEGIO GOBERNADOR CONCHA Y SALVATIERRA**, representado por doña Bella María Avalos Luna, chilena, cédula nacional de identidad Nº 11.783.933-8 ambos con domicilio legal indistintamente en Calle Freire Nº 1171 y Av. Alemania 1168, comuna de Quillota, en adelante denominado también como **"El Colegio"** por una parte, y por la otra don(ña)....., Cédula de Identidad N°....., con domicilio en ..... que en adelante se denominará el **"Sostenedor/a Económico"** y don (ña) ..... Cédula de Identidad N° ..... con domicilio en ..... que en adelante se denominará el **"Apoderado/a Académico/a"**, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

**PRIMERO:** El Colegio Gobernador Concha y Salvatierra, reconocido oficialmente, como Establecimiento Educacional por decreto de Educación Nº 839 del año 1990.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan el presente contrato anual de prestación de servicios educacionales, por el cual el Colegio se obliga a prestar servicios educacionales, el Apoderado y el Sostenedor Económico en su caso, se obligan a cumplir completamente y de buena fe las demás obligaciones que se señalan en el presente contrato y remunerando la prestación de servicios mencionada. La forma de entrega del servicio, ya sea en modalidad presencial o remota, de acuerdo a los lineamientos entregados por la autoridad administrativa respectiva, no afectarán el valor de los servicios educacionales.

NOMBRE DEL ALUMNO (A)	RUT	NIVEL (CURSO)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

El presente contrato tendrá una duración de un año lectivo y en el caso que el alumno(a) que origina el presente contrato, continúe en el Colegio en los años siguientes, deberá suscribir un nuevo contrato de matrícula correspondiente al año lectivo siguiente. **Asimismo, para renovar la matrícula será condición previa para matricular que el apoderado y Sostenedor Económico no tenga deudas vigentes por ningún concepto y en consecuencia estén al día en el pago completo de los compromisos económicos con el Colegio.**

**TERCERO:** Por el presente contrato quedan establecidos los derechos y obligaciones del apoderado, del sostenedor económico y del Establecimiento Educacional, en los aspectos administrativos, financieros y académicos relacionados con la actividad del (los) alumno(s) del mismo:

3.1 Impartir el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a los programas autorizados por el Mineduc correspondiente al curso en que se matricula(n), el (los) alumnos(as) por medio de pedagogos idóneos titulados o habilitados, que entreguen una educación de calidad con una posibilidad cierta de movilidad social, inspirada en los valores universales de: LIBERTAD, RESPETO y TOLERANCIA.

Los servicios se impartirán preferentemente de manera presencial, salvo que existan disposiciones legales o decisiones administrativas de las autoridades competentes (dependientes de los Ministerios de Educación, Salud, Interior y Seguridad Pública, o de cualquier otra autoridad), que determinen o posibiliten alguna modalidad alternativa, atendiendo a las condiciones sanitarias, de seguridad nacional, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como catástrofes u otras razones fundadas.

3.2 Exigir a su personal docente el cumplimiento de las normas de Evaluación, calificación y promoción y en especial las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.

3.3 Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Orden, Higiene y Seguridad, de Convivencia del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida al interior del establecimiento, especialmente en lo que se refiere al ambiente educativo, seguridad e integridad de todos los alumnos y alumnas, y trato igualitario hacia todos ellos.

3.4 Proporcionar al alumno (a), siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo a la normativa vigente, tanto reglamentaria, administrativa y legales, además de normas internas, la infraestructura que el Colegio dispone para el desarrollo de su programa curricular: salas de clases, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, biblioteca, comedor, sala computación, internet, aulas de música, video, cine y otras, instalaciones que el apoderado declara conocer y aceptar como aptas y suficientes. Se incluyen textos escolares MINEDUC año 2024 entregados a cada estudiante, conforme normativa ministerial.

3.5 Promover actividades extraprogramáticas para el desarrollo físico, intelectual, académico, moral y social del (los) alumnos(as), ya sea a través de talleres sistemáticos y/o en eventos tradicionales del calendario escolar, deportivos comunales, provinciales y regionales, en modalidades presenciales o remotas.

3.6 Dar atención al(la) alumno(a) en horarios de lunes a viernes, y sábado de ser necesario, en su correspondiente horario semanal de clases y de reforzamiento si los hubiere, informando al apoderado de éstos al inicio del año escolar citado, así como los horarios de actividades extraprogramáticas en las que participa el (la) alumno(a). Fuera de estos horarios indicados e informados a los hogares, el Colegio no se responsabiliza por su atención.

**CUARTO:** En el cumplimiento de sus obligaciones el Colegio **GOBERNADOR CONCHA Y SALVATIERRA** se compromete además a:

- 1.- Difundir el contenido de su Proyecto Educativo y velar por su cumplimiento.
- 2.- Establecer en todos los miembros de la comunidad educativa, un accionar y actuar permanente que garantice seguridad física y psicológica de todos sus alumnos, especialmente de los más pequeños, evitando a todos, riesgo de abusos de cualquier índole.

**QUINTO:** El apoderado que firma se compromete a respetar y cumplir todas las cláusulas contenidas en este contrato y especialmente a:

- 1.- **Asistir o hacerse representar por adultos en las reuniones mensuales de padres.**
- 2.- Respetar y apoyar la implementación del **Proyecto Educativo del Colegio, el que declara conocer y aceptar.**
- 3.- Favorecer y colaborar en las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno(a), conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objeto emita el Establecimiento Educacional.
- 4.- **ACATAR LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO, CUYOS CONTENIDOS LE HAN SIDO ENTREGADOS, PREVIAMENTE, LAS QUE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.**
- 5.- Comunicar oportunamente a docentes y/o Directivos toda situación que dentro de la Institución pueda afectar la seguridad e Integridad y Derechos de sus hijos e Hijas.
- 6.- Respetar la honra e integridad de los alumnos, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad escolar del establecimiento, en general.
- 7.- Cooperar en las actividades que programe y realice el Centro General de Padres y Apoderados y el Colegio, o ambos en conjunto.

**CORRESPONDE ESPECIALMENTE A TODOS(AS) LOS (LAS) APODERADOS(AS)**

- 8.- Dotar al alumno de todos los útiles escolares y de estudio, tales como textos, libros, cuadernos, uniformes, ropa, elementos de aseo personal e implementos deportivos necesarios para el normal desarrollo de su actividad educativa, según los requerimientos y de acuerdo a las orientaciones y exigencias que previamente determine el colegio.
- 9.- Pagar los costos de reparación o reposición ocasionadas por la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial de libros de libros, instrumental, equipos u otros implementos de propiedad del Colegio o a su cargo, así como los de propiedad de otros alumnos, por hechos en los que pudiera haber la responsabilidad al alumno(a), ya sea individual o colectiva.

10.- Es de responsabilidad exclusiva del apoderado el transporte desde el domicilio de origen al Colegio y viceversa, así como el mantener equipos computacionales que permitan recibir el servicio educacional de manera remota. El Colegio aconseja la suscripción de transportes acreditados, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y que sean conducidos por personas calificadas, en virtud de la Ley de Tránsito. Las partes dejan constancia que el Colegio no tiene responsabilidad alguna de la movilización particular que el apoderado contrate para el alumno.

11.- Las partes dejan constancia que el colegio no tiene responsabilidad alguna en la pérdida de objetos de valor que el alumno ingrese al Colegio tales como: audio, celulares, fonos, procesadores, etc. y que no forman parte del material requerido para las actividades curriculares.

**SEXTO:** El sostenedor económico se obliga a respetar y cumplir todas las cláusulas contenidas en este contrato y especialmente a:

1.- Pagar oportunamente las sumas a su cargo y que son: Matrícula anual, en cursos de Ed. Media, según monto anual determinado por el Mineduc; cuota de Escolaridad anual, fijado por el Colegio y conocidas anticipadamente por la información pública y escrita y Cuota del Centro General de Padres, valor determinado año a año por el Directorio de ese Centro.

2.- Pagar el valor por concepto de Cuota de Escolaridad, que se establece en una suma anual, la que se divide en diez cuotas mensuales a ser pagadas entre los meses de marzo a diciembre de cada año, y por las cuales su cumplimiento total, se firma un pagaré que forma parte indivisible de este contrato.

3.- Garantizar el pago de colegiatura mediante cheque o la suscripción de un pagaré por el total de la misma, quedando dicho documento en custodia del Colegio. **En caso de efectuar el pago de la Colegiatura anual o estar liberado de pago por Beca 100% o condición de alumno (a) porioritario(a), no se requerirá la suscripción del pagaré en garantía.**

Los montos a cobrar por cada uno de estos conceptos serán comunicados en el mes de noviembre de cada año, aún cuando éstos se encuentran fijos de acuerdo a normativa MINEDUC y sólo pueden verse afectados disminuyendo por efecto de la Ley de Inclusión. Monto a rebajar es informado cada año en el mes de marzo por MINEDUC.

4.- Pagar, en el evento del que el sostenedor económico incurra en atraso o mora en el pago de una o más cuotas mensuales de escolaridad, la debida reajustabilidad e intereses corrientes que se aplicarán. La mora en el pago de dos o más cuotas de colegiatura dará derecho al colegio para informarle e iniciar acciones de recordación de montos adeudados y las eventuales acciones legales para el pago de todas las cuotas pendientes, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan en conformidad a la ley.

**SÉPTIMO:** El alumno, por el hecho de aceptarlo el Colegio en tal calidad, adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Conocer el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar del Colegio, cuyo contenido consta en las copias entregadas a través de la Agenda escolar y hacer valer los derechos y garantías que aquél le reconoce.

2.- Conocer los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel o grado en que está matriculado.

3.- Conocer el Reglamento de Evaluación vigente.

4.- Recibir Enseñanza, de acuerdo al respectivo nivel educativo que curse, acorde a los planes antes requeridos, por parte del personal calificado que el colegio designe.

5.- Asistir puntual y regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.

6.- Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.

7.- Participar en todas la actividades académicas curriculares, propias del nivel en que está matriculado, y de las demás de carácter extra- programático que el colegio promueva y ejecute.

8.- Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas y de acuerdo con el respectivo nivel educativo, para el normal desarrollo de su formación personal y de régimen curricular.

9.- Usar el uniforme, ropa e implementos deportivos exigidos y previamente autorizados por el Colegio.

10.- Respetar la honra, integridad y derechos de la comunidad educativa del establecimiento.

11.- Denunciar al establecimiento, por los canales que correspondan, toda situación, indicio o sospecha de actos que atenten contra la seguridad, integridad y derechos de los mismos, sus compañeros y docentes.

**OCTAVO:** Si al 05 de diciembre del año 2024, el apoderado(a) o sostenedor(a) económico(a) en su caso, no cuenta con todos sus pagos al día por el año 2024 y no ha

acordado previamente alguna modalidad de cumplimiento del compromiso financiero aquí suscrito, renuncia a la matrícula(s) para el año siguiente.

**NOVENO: La aclaración y pagos para cumplimiento legal del pagaré suscrito le corresponde al “sostenedor económico” firmante.**

**DÉCIMO:** En el evento del que el apoderado o sostenedor(a) económico(a) en su caso, con compromiso de pagos que incurra en atraso o mora en el pago de una o más cuotas mensuales de escolaridad, se aplicará a éstas la debida reajustabilidad e intereses corrientes. La mora en el pago de dos o más cuotas de colegiatura dará derecho al Colegio para informarle e iniciar acciones de recordación de montos adeudados y las eventuales acciones legales para la cancelación de todas las cuotas pendientes. En los casos señalados anteriormente, el establecimiento podrá poner término inmediatamente los beneficios o becas entregadas voluntariamente.

**DÉCIMO PRIMERO:** El colegio no devolverá las sumas de dinero pagadas por el concepto de matrícula anual o escolaridad mensual en todos los casos. Sólo excepcionalmente y de acuerdo a las condiciones que pasan a expresarse, se efectuarán devoluciones de mensualidades:

- 1.- Si el alumno matriculado es retirado del Colegio y el aviso es efectuado por escrito antes del inicio del año escolar (1º de marzo).
  - 2.- Si el retiro del alumno(a) es originado por un traslado laboral de los padres, y éste es certificado por la entidad o empresa contratante de dicho apoderado y comunicado antes del inicio del año escolar.
- Con todo, en casos graves y calificados por el propio Colegio, podrá éste renunciar a dicho cobro y anular los documentos que correspondan, total o parcialmente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se tendrá por terminado el presente contrato por la ocurrencia de las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento por parte del apoderado de cualquiera de las obligaciones, excluidas de las financieras, que ha contraído por este contrato, en cuyo caso se le hará entrega de la documentación escolar necesaria para que el alumno sea matriculado en otro establecimiento educacional.
- 2.- Por incumplimiento grave del alumno de las obligaciones consignadas en el artículo sexto de este contrato.
- 3.- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y las Normas de Convivencia del Colegio, se ha determinado que el apoderado y/o el alumno han incurrido en incumplimiento disciplinario grave o que ha atentado contra las normas de convivencia interna o el espíritu del proyecto Educativo del establecimiento.

**DÉCIMO TERCERO:** El apoderado contrata los servicios del Establecimiento Educacional por lo meses **de Marzo a Diciembre del año 2024.**

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder de cada parte.

---

**SOSTENEDOR/A ECONOMICO**

---

**APODERADO/A**

---

**P.P.  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALVATIERRA**